

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto de Desarrollo Agropecuario
Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 02, 03, 13, 14)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		348.858.002
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.460.182
	02	Del Gobierno Central		5.460.182
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		5.460.162
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	999	CORFO - Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.007.627
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.971.473
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		985.857
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		985.606
09		APORTE FISCAL		222.952.397
	01	Libre		222.952.397
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		108.061.589
	04	De Fomento		108.061.579
	10	Ingresos por Percibir		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		6.404.724
	02	Del Gobierno Central		6.404.724
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		4.931.875
	009	Comisión Nacional de Riego - Art 3° Ley N° 18.450		1.472.849
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		348.858.002
21		GASTOS EN PERSONAL	04	58.753.931
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	8.381.247
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06, 11	71.059.501
	01	Al Sector Privado		13.891.717
	386	Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola		2.366.437
	389	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412		8.514.666
	404	Emergencias	07	10
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales		1.028.800
	420	Alianzas Productivas		1.981.804
	03	A Otras Entidades Públicas	09	43.282.166
	416	Programa de Desarrollo de Acción Local		22.029.347

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto de Desarrollo Agropecuario
Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 02, 03, 13, 14)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	418	Programa de Desarrollo Territorial Indígena		21.252.819
	09	A Unidades o Programas del Servicio	12	13.885.618
	415	Servicios de Asesoría Técnica		11.831.221
	421	Asesoría para Comercialización		986.535
	422	Asesoría Producción Sustentable de Cultivos Tradicionales		816.540
	423	Programa de Transición a la Agricultura Sostenible		251.322
25		INTEGROS AL FISCO		985.877
	01	Impuestos		10
	99	Otros Integros al Fisco		985.867
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		972.750
	03	Vehículos		102.880
	04	Mobiliario y Otros		20.068
	05	Máquinas y Equipos		90.978
	07	Programas Informáticos		758.824
32		PRÉSTAMOS		113.542.055
	04	De Fomento		113.542.055
	004	Corto Plazo		97.779.831
	005	Largo Plazo		14.289.375
	006	Pre financiamiento art. 3°, Ley N° 18.450		1.472.849
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	06, 11	95.162.601
	01	Al Sector Privado		95.162.601
	001	Riego	08, 10	32.976.762
	002	Programa Desarrollo Inversiones	08	35.025.404
	006	Programa de Desarrollo de Acción Local	08	10.035.749
	007	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	08	8.605.624
	008	Praderas Suplementarias		5.792.283
	012	Inversiones para Comercialización	08	46.961
	014	Inversión Producción Sustentable de Cultivos Tradicionales	08	2.679.818
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

303

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto de Desarrollo Agropecuario
Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 02, 03, 13, 14)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

- 02 Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la Ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la Ley N°19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N°6 del mismo precepto.
- 03 Se publicará trimestralmente, en la página web del INDAP una nómina que contenga nombre del programa, objetivo, consultor, asignación presupuestaria, ejecución, beneficiario, región, comuna y monto, referida a las asignaciones de los subtítulos 24, 32 y 33, conforme a las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Los Convenios suscritos con Instituciones Públicas o Privadas deberán publicarse en el mismo medio electrónico semestralmente.
- 04 Incluye:
- | | |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 1.537 |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 350.600 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 729.314 |
| - En el Exterior, en Miles de \$ | 6.833 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| - N° de Personas | 10 |
| - Miles de \$ | 340.929 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| - N° de personas | 8 |
| - Miles de \$ | 82.053 |
- 05 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- | | |
|---------------|---------|
| - Miles de \$ | 396.767 |
|---------------|---------|
- 06 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Instituto de Desarrollo Agropecuario, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año podrán modificarse las distribuciones establecidas. El Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá entregar una distribución pormenorizada de los proyectos por región, comuna y duración en el tiempo, de modo que se permita compartir y hacer seguimiento de

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto de Desarrollo Agropecuario
Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 02, 03, 13, 14)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

las iniciativas al conjunto de organizaciones del sector productivo, especialmente pequeños productores, que serían las beneficiadas con los proyectos. También se deberá informar las fechas de inicio y término de los proyectos, así como el aporte en litros por unidad de tiempo y superficie que se cubriría con cada programa.

- 07 Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, siendo su financiamiento acordado previamente con la Dirección de Presupuestos, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en forma trimestral, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, y para el último trimestre, a más tardar el 10 de diciembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda para atender los excesos de gasto. Se podrá considerar hasta un 4% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo, que demande su ejecución.
- 08 Para la ejecución de estos Programas se podrá efectuar convenios con organismos del gobierno central, municipios o instituciones privadas. Los recursos que se transfieran a los organismos del gobierno central, no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República.
- 09 En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos contratados para dar cumplimiento a los convenios/contratos firmados entre INDAP y las Municipalidades o Entidades Ejecutoras. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Se podrá transferir anticipadamente a las Municipalidades y/o Entidades Ejecutoras hasta un 25% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación, siempre que hayan rendido conforme al INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31 de diciembre del año anterior.
- 10 Incluye recursos para financiar hasta \$ 1.143.926 miles destinado a asesorías y/o consultorías para la formulación de proyectos de captación, riego y drenaje, los cuales serán adjudicados a través de licitación pública y en casos excepcionales, a través de concursos regionales previa autorización fundada del Director Nacional de INDAP.
- 11 Para la ejecución presupuestaria 2027 la asignación de estos recursos se

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto de Desarrollo Agropecuario
Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 02, 03, 13, 14)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

realizará conforme a las normas especiales que el Servicio ha dictado al efecto.

- 12 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo bienes y servicios de consumo.
- 13 Los estudios e investigaciones serán de acceso público y estarán disponibles en el sitio electrónico siempre que estos hayan sido desarrollados y/o financiados total o parcialmente por el Instituto de Desarrollo Agropecuario.
- 14 Los programas del Ministerio de Agricultura deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema 'Seguridades y Oportunidades' de la Ley N.º 20.595. Mediante convenio entre el Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.